



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6662/2019

ESTABLECE PROHIBICIÓN Y REQUISITOS SANITARIOS PARA EL INGRESO DE ABEJAS, PRODUCTOS APÍCOLAS Y MATERIAL APÍCOLA, A LA PROVINCIA DE ISLA DE PASCUA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Santiago, 26/ 08/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N°16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto N° 389 de 2014, modificada por Decreto N°65 de 2019 del Ministerio de Agricultura que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y las recomendaciones del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); el Decreto N°112, de 2018, del Ministerio de Agricultura, que designa al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 7155 del 31 de octubre de 2018 que declara provisionalmente la condición sanitaria de zona libre de varroasis, la Provincia de Isla de Pascua de la Región de Valparaíso; la Resolución Exenta N° 7167 del 4 de noviembre de 2018 que declara provisionalmente la condición sanitaria de zona libre de loque europea, la Provincia de Isla de Pascua de la Región de Valparaíso; la Resolución Exenta N° 7168 de 04 de noviembre de 2018 que declara provisionalmente la condición sanitaria de zona libre de acarapisosis, la Provincia de Isla de Pascua de la Región de Valparaíso; la Resolución Exenta N° 7169 del 4 de noviembre de 2018 que declara provisionalmente la condición sanitaria de zona libre de loque americana, la Provincia de Isla de Pascua de la Región de Valparaíso; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país y responsable de velar por la protección, mantención e incremento de la salud animal.
2. Que, en la Provincia de la Isla de Pascua de la Región de Valparaíso, se encuentra declarada zona provisionalmente libre de las enfermedades denominadas varroasis causada por el ácaro *Varroa destructor*, loque europea causada por la bacteria *Melissococcus plutonius*, acarapisosis causada por el ácaro *Acarapis woodi* y loque americana causada por la bacteria *Paenicibacillus larvae*, según las Resoluciones Exentas N°s 7155; 7167; 7168 y 7169 todas del año 2018 de las Dirección Nacional del SAG, respectivamente.
3. Que, dichas enfermedades y/o sus agentes causales están presentes en el resto del país.
4. Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) establece recomendaciones para la internación de productos apícolas, material vivo de abejas y material apícola a las zonas declaradas libres de dichas enfermedades.
5. Que es necesario proteger el patrimonio zoonosanitario de la Provincia de la Isla de Pascua, para lo cual se deben disponer requisitos sanitarios para el ingreso de abejas, productos apícolas y material apícola, desde el resto del territorio nacional, de manera de resguardar su condición sanitaria.
6. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.755, establece que, en el orden sanitario, los Directores Regionales podrán, en conformidad con las políticas definidas por el Director Nacional, declarar o establecer zonas de control sanitario, cuarentenas, barreras sanitarias y aislamientos; otorgar autorización para el traslado de animales, disponer la realización de análisis y reacciones reveladoras, decretar sacrificios o reexpedición de animales enfermos o sospechosos de estarlo, entre otras medidas.

RESUELVO:

1. **PROHIBASE** el ingreso de material genético apícola, tales como abejas, abejas reinas, cría de abejas o paquetes de abejas a la Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, ya sea por vía aérea o marítima, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en la presente resolución.

2. **PROHIBASE** el ingreso de equipamiento apícola usado, tales como: cajones de abejas, marcos, techos de colmenas, entretapas de colmenas, alzas de colmenas, rejillas excluidoras de reinas, trampa de polen y trampas de propóleos a la Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso.
3. **SE PODRA INGRESAR** a la provincia señalada en el resuelto anterior implementos y equipamiento apícola cuando sean nuevos y sin uso.
4. **SE PODRAN INGRESAR EXCEPCIONALMENTE** a la provincia señalada en resueltos anteriores productos apícolas, tales como miel, cera, propóleos y polen, los que deben ser autorizados a través del respectivo certificado zoosanitario oficial expedido por el Servicio. Las empresas de transporte de carga, tanto aérea como marítima, deberán declarar mediante una lista de embarque el detalle de los productos apícolas y los indicados en los resueltos 1 y 2 de la presente resolución, que sean transportados como carga en cada uno de los embarques. Esta declaración debe ser remitida al momento del cierre del embarque al Jefe de Oficina Sectorial SAG de la Isla de Pascua.
5. El incumplimiento de las prohibiciones y condiciones sanitarias dispuestas en la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el DFL RRA N° 16 de 1963, y en la Ley N° 18.755.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/OVP/ACV/VLAR/RRF/MRF/AGR/MGP

Distribución:

- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Paola Gloria Conca Prieto - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Or.XVI
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- SERGIO RIOS RETAMAL - Jefe (S) Oficina Sectorial Rapa Nui - Or.V
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Encargado Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Or.V
- Marta Rojas Figueroa - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Or.OC
- Alvaro Andres Gonzalez Rubio - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Enfermedades - Or.OC
- María Verónica Bahamondes Cid - Jefa (S) División Sub-Dirección Nacional - Or.OC
- María Verónica Bahamondes Cid - Profesional - Subdirección División Sub-Dirección Nacional - Or.OC
- Alonso Hernan Soto Jimenez - Jefe (S) Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/8117DD26744B8D243214338522DBBD804C473EC6>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/8117DD26744B8D243214338522DBBD804C473EC6>